



**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIMALHUACÁN, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 12, FRACCIÓN VII DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIMALHUACÁN; Y**

**CONSIDERANDO**

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 establece que, para Garantizar el derecho a la educación de excelencia, favoreciendo la formación ciudadana, la cultura del deporte, ciencia, tecnología, innovación y humanismo, para una convivencia en comunidad, sin discriminación, con equidad y reconociendo la diversidad cultural y regional.

Que el 13 de enero del 2014 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto del Ejecutivo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Politécnica de Chimalhuacán con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo por objeto, entre otros, impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural.

Que el 16 de enero de 2019 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Chimalhuacán, en el cual se establecen las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran la estructura de organización de este organismo.

Que el 10 de mayo de 2018 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto Número 309, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, mismo que señala que las Dependencias del Ejecutivo y los organismos auxiliares deberán conducir sus actividades bajo el principio de igualdad de género, en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado, para el logro de los objetivos y metas de los planes de Gobierno, asimismo, promoverán en sus planes programas y acciones sean realizados con perspectiva de género y crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, adscritas orgánicamente a la persona titular de la dependencia u organismo auxiliar correspondiente.

Que el 26 de noviembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 214 mediante el cual se expidió la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado





**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

De México y Municipios, objeto establecer la organización, conservación, administración y preservación homogénea de los Archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado de México y municipios. Así como determinar las bases de organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Archivos y fomentar el resguardo, difusión y acceso público de Archivos privados de relevancia histórica, social, cultural, científica y técnica estatal.

Que derivado de las anteriores consideraciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que la Universidad Politécnica de Chimalhuacán, actualice su Reglamento Interior.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIMALHUACÁN.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **reforman** la fracción XII del artículo 10; IV del artículo 11, el único párrafo y las fracciones XVII del artículo 13; III del artículo 14; IX del artículo 15; XIX del artículo 16; el único párrafo de la fracción VII del artículo 18; **y se adicionan** las fracciones XIII y XIV al artículo 10; el tercer párrafo al artículo 11, las fracciones XVIII y XIX al artículo 13; V al artículo 14; XX al artículo 16; y VIII al artículo 18 del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Chimalhuacán, para quedar como sigue:

**Artículo 10.-...**

**I. a XI. ...**

**XII.** Promover que los planes y programas de la Universidad sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

**XIII.** Promover al interior de la Universidad el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos.

**XIV.** Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos y aquellas que le encomiende la Junta Directiva

**Artículo 11.-...**

**I. a III. ...**

**IV.** Departamento de Planeación e Igualdad de Género.

**V. ...**





**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

• • •

Las atribuciones de control y evaluación al interior de la Universidad, serán efectuadas directamente por la Secretaría de la Contraloría.

**Artículo 13.-** Corresponde a las personas titulares de la Subdirección y Jefaturas de Departamento el ejercicio de las atribuciones genéricas siguientes:

**I. a XVI. ...**

**XVII.** Implementar en el ámbito de su competencia, las medidas tendientes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de cualquier forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos.

**XVIII.** Cumplir en el ámbito de su competencia las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos.

**XIX.** Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos y aquellas que le encomiende la persona titular de la Rectoría.

**Artículo 14.-...**

**I. y II. ...**

**III.** Programa de Ingeniería de Sistemas Computacionales.

**IV. ...**

**V.** Programa de Licenciatura en Administración y Gestión Empresarial.

**Artículo 15.- ...**

**I. a VII. ...**

**IX.** Programar, Coordinar y supervisar la elaboración de los documentos de evaluación académica requeridos por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y la Secretaría de Educación Ciencia y Tecnología e Innovación.

**Artículo 16.- ...**

**I. a XVIII. ...**





**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

**XIX.** Coordinar al interior de la Universidad el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidos en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables.

**XX.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas que le encomiende la persona titular de la Rectoría.

**Artículo 18.-** Corresponde al Departamento de Planeación e Igualdad de Género:

**I. a IV. ...**

**VII.** Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas.

**VIII.** Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos y aquellas que le encomiende la persona titular de la Rectoría.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** - Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Aprobado por la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Chimalhuacán, según consta en acta de su Quincuagésima Séptima, Sesión Ordinaria, celebrada en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, a los veintidós días del mes de agosto de 2023.

**MTRO. CÉSAR ÁLVARO RAMÍREZ  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA DE CHIMALHUACÁN  
Y SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA**







Gobierno del  
Estado de  
México



ESTADO DE  
MÉXICO  
¡El poder de servir!

EDUCACIÓN

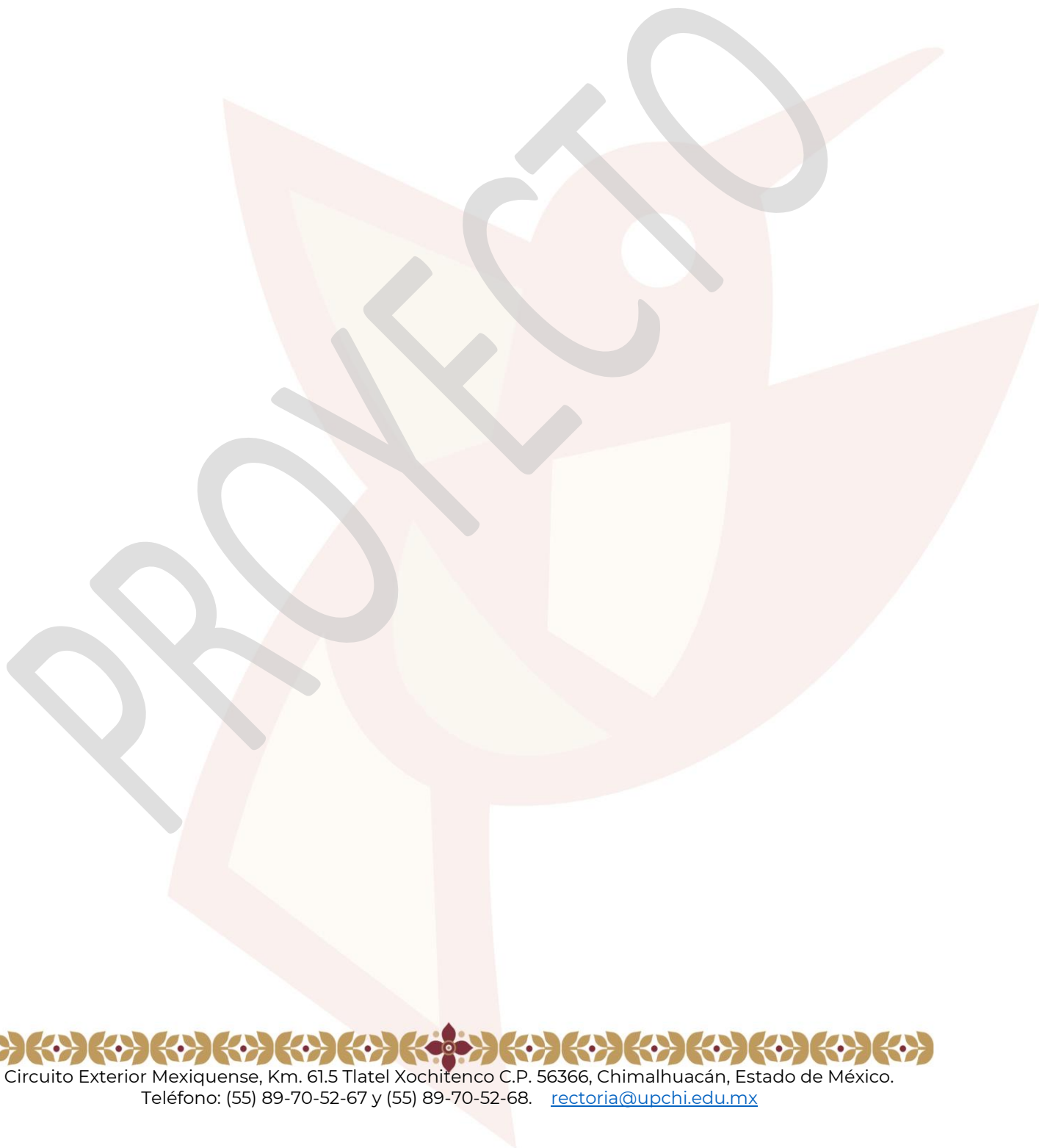
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



UPChi  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA  
DE CHIMALHUACÁN



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



Circuito Exterior Mexiquense, Km. 61.5 Tlatel Xochitenco C.P. 56366, Chimalhuacán, Estado de México.  
Teléfono: (55) 89-70-52-67 y (55) 89-70-52-68. [rectoria@upchi.edu.mx](mailto:rectoria@upchi.edu.mx)